



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**



**DIRECCIÓN DE AUDITORIA UNO  
SUBDIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS**

**INFORME DE EXAMEN ESPECIAL EN EL MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES AL FINANCIAMIENTO  
EXTERNO, RELACIONADO CON LA COOPERACIÓN PARA  
EL DESARROLLO EN EL SALVADOR, DGCD - SETEFE,  
POR EL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE  
DICIEMBRE DE 2015.**

**SAN SALVADOR, 20 DE ABRIL DE 2017**

## INDICE

CONTENIDO	PÁG. No.
1.PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2.OBJETIVOS DEL EXAMEN .....	1
2.1 GENERAL .....	1
2.2 ESPECÍFICOS .....	1
3.ALCANCE DE LA AUDITORIA.....	2
4.PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS.....	2
5.RESULTADOS DEL EXAMEN .....	3
6.CONCLUSIÓN DEL EXAMEN .....	41
7.RECOMENDACIONES .....	42
8.ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA .....	43
9.SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES .....	43
10.PÁRRAFO ACLARATORIO .....	43

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

**Ingeniero**  
**Hugo Roger Martínez Bonilla**  
**Ministro de Relaciones Exteriores**  
**Presente**

## **1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO**

Hemos efectuado Examen Especial al Ministerio de Relaciones Exteriores al Financiamiento Externo, Relacionado con la Cooperación para el Desarrollo en El Salvador, DGCD - SETEFE, por el período del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, con base al Art. 5 numeral 1, 3 y 16, Art. 29, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, y Art. 195 atribución 1º de la Constitución de la República y de conformidad a la Orden de Trabajo DAUNO No. 43/2016 de fecha 12 de agosto de 2016, en la cual se establece la ejecución del Examen Especial, aplicando para tal efecto, las Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República y la normativa institucional aplicable, durante el período sujeto a examen.

## **2. OBJETIVOS DEL EXAMEN**

### **2.1 GENERAL**

Comprobar la integridad y validez de los ingresos en concepto de financiamiento externo comprometidos y percibidos por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD), a través de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), en la modalidad de cooperación no reembolsable, aportes del fondo general, recursos propios generados en concepto de intereses, comisiones y otros productos derivados de las actividades del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica que ingresan a dicha secretaría, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas en los diferentes procedimientos que se realizan.

### **2.2 ESPECÍFICOS**

- a) Comprobar que los ingresos en concepto de recursos provenientes de financiamiento externo relacionado con la Cooperación para el Desarrollo de El Salvador guarden relación con los instrumentos jurídicos de origen (convenios, cartas compromiso, acuerdos marcos y otros instrumentos jurídicos de cooperación.)
- b) Verificar el cumplimiento de los procesos de las donaciones comprometidas y/o recibidas como recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE).

- c) Verificar el cumplimiento de la normativa legal de las operaciones de cooperación internacional relacionados con el financiamiento externo.
- d) Verificar las conciliaciones bancarias de los fondos percibidos y registrados por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE).
- e) Confirmar los saldos de las cuentas, con los bancos del Sistema Financiero, de los fondos percibidos y registrados por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE).
- f) Comprobar la integridad en el registro contable de los intereses en concepto de inversiones financieras con los recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE).
- g) Comprobar en el Sistema de Información Gerencial Integrado (SIGI), la integridad en el registro contable de los recursos provenientes del financiamiento externo, relacionados con la Cooperación para el Desarrollo de El Salvador.
- h) Verificar que los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento externo, relacionados con la Cooperación para el Desarrollo de El Salvador se encuentren debidamente documentados.

### **3. ALCANCE DE LA AUDITORIA**

El Examen Especial en el Ministerio de Relaciones Exteriores al Financiamiento Externo, Relacionado con la Cooperación Para el Desarrollo en El Salvador, DGCD-SETEFE, comprende la evaluación de las operaciones relacionadas con la cooperación comprometida (concretada) y el registro de los ingresos en concepto de financiamiento externo por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo/ Dirección Ejecutiva de SETEFE, por el periodo del 01 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG) emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

### **4. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

- Comprobamos que los ingresos en concepto de recursos provenientes de financiamiento externo relacionado con la Cooperación para el Desarrollo de El Salvador, guardan relación con los instrumentos jurídicos de origen (convenios, cartas compromiso, acuerdos marcos y otros instrumentos jurídicos de cooperación.)
- Verificamos el cumplimiento de los procesos de las donaciones comprometidas y/o recibidas como recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE).

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

- ✦ Verificamos el cumplimiento de la normativa legal de las operaciones de Cooperación Internacional relacionados con el financiamiento externo.
- ✦ Validamos las conciliaciones bancarias de los fondos percibidos y registrados por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE).
- ✦ Confirmamos los saldos de las cuentas de la Entidad, con los saldos de los bancos del Sistema Financiero, de los fondos percibidos y registrados por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE).
- ✦ Comprobamos la integridad en el registro contable de los intereses en concepto de inversiones financieras con los recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE).
- ✦ Comprobamos en el Sistema de Información Gerencial Integrado (SIGI), la integridad en el registro contable de los recursos provenientes del financiamiento externo, relacionados con la Cooperación para el Desarrollo de El Salvador.
- ✦ Verificamos que los registros contables de los recursos provenientes del financiamiento externo, relacionados con la Cooperación para el Desarrollo de El Salvador se encuentren debidamente documentados.

## **5. RESULTADOS DEL EXAMEN**

### **1. NO SE CUENTA CON EL SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL PARA REGISTRAR LOS RECURSOS DEL PERE**

Comprobamos que la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) / Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), no cuenta con el subsistema de contabilidad Gubernamental para el registro de las transacciones financieras relacionadas con los recursos de los socios cooperantes que conforman el Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE). El registro contable de dichos recursos se realiza a través del Sistema Información Gerencial Integrado.

El Art. 224 inciso primero, de la Constitución de la República de El Salvador, Capítulo II Hacienda Pública, establece: "Todos los ingresos de la Hacienda Pública formarán un solo fondo que estará afecto de manera general a las necesidades y obligaciones del Estado..."

El Art. 80 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "El Subsistema de Contabilidad Gubernamental es el elemento integrador del Sistema de Administración Financiera y está constituido por un conjunto de principios, normas y procedimientos técnicos para recopilar, registrar, procesar y controlar en forma sistemática toda la información referente a las transacciones del sector público,

expresable en términos monetarios, con el objeto de proveer información sobre la gestión financiera y presupuestaria.”

El Art. 101 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “La Contabilidad Gubernamental, se estructurará como un sistema integral y uniforme, en el cual se reconocerán, registrarán y presentarán todos los recursos y obligaciones del sector público, así como los cambios que se produzcan en el volumen y composición de los mismos.

Existirá un único sistema contable en cada entidad u organismo público que satisfaga sus requerimientos operacionales y gerenciales y que permita y facilite la integración entre las transacciones patrimoniales y presupuestarias.”

El Art. 180 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “El Subsistema de Contabilidad Gubernamental, registrará todos los recursos y obligaciones expresables en términos monetarios de las instituciones del sector público, independientemente del origen y destino de los mismos, incluyendo aquellos fondos recepcionados en carácter de intermediación entre personas naturales o jurídicas, sean estas públicas o privadas.”

El Art. 1 literales a) y b) de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “La presente Ley tiene por objeto:

- a) Normar y armonizar la gestión financiera del sector público;
- b) Establecer el Sistema de Administración Financiera Integrado que comprenda los subsistemas de Presupuesto, Tesorería, Crédito Público y Contabilidad Gubernamental”

El Art. 2 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “Quedan sujetas a las disposiciones de esta ley todas las dependencias centralizadas y descentralizadas del gobierno de la república, las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica, del Rio Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos...”

Art. 100 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “El Subsistema de Contabilidad Gubernamental funcionará sobre la base de una descentralización de los registros básicos a nivel institucional o fondo legalmente creado, conforme lo determine el Ministerio de Hacienda, y una centralización de la información financiera para efectos de consolidación contable en la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.”

El Art. 190 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: “En orden a preservar el objetivo previsto en el Art. 99 literal a) de la Ley, las autoridades superiores de las Instituciones o Fondos, respecto de los cuales el Ministerio de Hacienda ejerza la facultad conferida por el artículo 100 de la precitada Ley, serán directamente responsables de asegurarse que internamente solo exista un

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

único sistema de contabilidad para el registro del movimiento de los recursos y obligaciones.

En concordancia con lo establecido en el inciso anterior, en los convenios o contratos que se celebren en el sector público, queda prohibido fijar cláusulas que obliguen al Estado a crear sistemas contables institucionales paralelos, para el manejo de determinados recursos u obligaciones.”

La deficiencia se debe a que el Ministro de Relaciones Exteriores, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) Adhonorem y la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), no han gestionado ante el Ministerio de Hacienda al Sistema de Administración Financiera Integrada que contiene el Subsistema de Contabilidad Gubernamental para el registro de las transacciones financieras de todos los ingresos en concepto de cooperación financiera recibida de los Socios Cooperantes.

La falta de dicho Sistema, podría ocasionar que la información financiera generada no sea confiable e íntegra, por no estar de acuerdo a lineamientos del ente rector en contabilidad gubernamental, además de no existir supervisión de las operaciones que se realizan por parte de ese ente, ocasiona que la Dirección General de Contabilidad Gubernamental no incorpore la información de los ingresos de cooperación en los estados financieros consolidados emitidos por el Ministerio de Hacienda.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCR67/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrita por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva SETEFE Ad Honorem y Directora Oficina Técnica de Administración de Fondos, presentaron los comentarios siguientes:

“La Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF) de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD)/ Secretaria Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), como administrador del PERE, sí registra todas las operaciones de ingreso de recursos provenientes de la cooperación, que conforman el Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), a través de su propio sistema de registro y control denominado Sistema de Información Gerencial Integrado -SIGI-, sistema que fue establecido en 1999 y diseñado especialmente para el manejo de fondos de cooperación por convenios de donación. Desde su creación ha sido sujeto de revisiones periódicas por los entes contralores, Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, Evaluaciones de la Corte de Cuentas de la República y además es reconocido por los Socios de Cooperación Internacional.

Así mismo el SAFI norma lo relativo a los Recursos del Fondo General y en el caso de los Recursos PERE, no aplica su incorporación en dicho Sistema, debido a que no

responden a una programación establecida de ingresos, ya que provienen de la Cooperación Internacional y se gestionan bajo sus propias modalidades.

Lo anterior se sustenta con base al Decreto N° 206 del 2 de mayo de 1983, de creación del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica-PERE y de la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo- SETEFE, la normativa que rige las operaciones del PERE es el "Instructivo para el Manejo de los fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE)" y la responsabilidad de las operaciones financieras en el proceso administrativo, la tienen las Unidades Ejecutoras, por tal razón se registran en el SIGI para evitar una duplicidad de registro contable."

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCRO17/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores; la Directora General de Cooperación para el Desarrollo Directora Ejecutiva SETEFE Adhonorem y la Directora Oficina Técnica de Administración de Fondos, presentaron los comentarios siguientes:

"En Fecha 16 de Noviembre de 2016 del corriente se presentaron explicaciones, comentarios y documentación de descargo emitidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante nota referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCR67/2016, en la referida nota se afirma que si se registra el devengamiento y percepción de los recursos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), a través de su propio sistema de registro y control denominado Sistema de Información Gerencial Integrado -SIGI-.

Adicionalmente a los comentarios anteriores presentamos lo siguiente: Que en relación al registro de las operaciones del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica -PERE-, en el Subsistema de Contabilidad Gubernamental, el Viceministerio de Cooperación para el Desarrollo, mediante Nota Ref. MRREE/DGCD/UTAF/S/N/2012, de fecha 13 de Abril de 2012, presento solicitud al Ministerio de Hacienda para la implantación de los procesos y usos de la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) para que puedan realizarse los registros de las operaciones del PERE. En esa oportunidad se requirió del apoyo técnico de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y la Dirección de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda.

Por tratarse de un proyecto interinstitucional los diferentes equipos de ambos Ministerios, acordaron un cronograma de actividades para la actualización de normativa e implementación de los auxiliares de la aplicación informática del SAFI, para las operaciones del PERE. Durante el proceso de ejecución del proyecto de integración del PERE al SAFI, se han realizado conjuntamente con el Ministerio de Hacienda, las siguientes acciones:

1. Análisis y Diagnóstico sobre los procesos y documentación del PERE.
2. Inducción a personal de SETEFE en el manejo del SAFI y SIIP.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

3. Definición y aplicación de metodología para el proceso de depuración de saldos presupuestarios y contables.
4. Elaboración de Catálogo y tratamiento de Cuentas Institucional de SETEFE.
5. Aprobación de Catálogo y tratamiento de Cuentas Institucional de SETEFE por parte de Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
6. Elaboración de propuesta de Acuerdo Ejecutivo para la Compatibilización de la estructura presupuestaria (Exclusiva para el PERE).
7. Elaboración de Matriz de Criterios para las aprobaciones de las modificaciones presupuestarias para el PERE, en la aplicación informática del Sistema de Administración Financiera.
8. Propuesta de Flujograma de Macroprocesos para la administración del PERE, conforme a la estructura del SAFI.
9. Propuesta de Instructivo PERE sobre "Normas para la Administración y Ejecución del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE)", el cual ya cuenta con el aval de los Viceministros de Cooperación para el Desarrollo y de Hacienda, quedando pendiente la revisión y aprobación de los Ministros respectivos.

Debido a que, en el proceso de revisión de la normativa y módulo informático, aún es necesario realizar acciones que deben ser autorizadas por las respectivas instancias de ambos ministerios, se encuentran actualmente en proceso de ejecución, por ambas instituciones, las siguientes actividades:

10. Revisión y aprobación del Instructivo por parte del Ministro de Relaciones Exteriores.
11. Autorización mediante Acuerdo Ejecutivo de la nueva estructura administrativa de SETEFE.
12. Aprobación por parte de Dirección Ejecutiva de SETEFE de los macroprocesos, manejo de auxiliares y manejo de la aplicación informática SAFI.
13. Capacitación y divulgación en la nueva normativa por parte del equipo del Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Hacienda a las diferentes unidades organizativas del Ministerio de Relaciones Exteriores, relacionadas con la ejecución del PERE, Unidades Ejecutoras de proyectos y Socios de Cooperación.
14. Incorporaciones de operaciones del PERE en SAFI, con asistencia técnica de DGCG y DINAFI del Ministerio de Hacienda.

En razón de lo anterior el Ministro de Relaciones Exteriores, Directora General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) Directora Ejecutiva de la Secretaria Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) Ad Honorem y la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), con las acciones ejecutadas y las que se encuentran en proceso, se demuestra que nos hemos asegurado para que exista un único sistema contable autorizado por la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Hacienda.

Todas las acciones definidas entre los Ministerios, tienen como propósito, presentar información financiera de acuerdo a lineamientos del ente rector en Contabilidad Gubernamental e incorporar la información de los ingresos de cooperación en los Estados Financieros Consolidados, emitidos por el Ministerio de Hacienda.

Por otra parte, se han sostenido reuniones con la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, con el fin de analizar que el sistema informático propuesto por dicha Dirección sea compatible para incorporar los registros del SIGI al SAFI.

Para efecto de descargo adicionamos copia de documentos que amparan el proceso de integración del PERE al SAFI.”

### **Comentarios de los Auditores:**

Del análisis a los comentarios presentados por de la Administración y previamente haber solicitado opinión técnica a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental consideramos, de acuerdo a la normativa legal y técnica y según opinión de la referida Dirección emitida en nota DGCG-1922 de fecha 24/11/2016, que existe un único sistema integral y uniforme, en el cual se reconocen, registran y presentan todos los recursos y obligaciones del Sector Público, debiendo reconocerse todos los recursos y obligaciones expresables en términos monetarios de las Instituciones Públicas, independientemente del origen y destino de los mismos, por lo que, todos los ingresos recibidos provenientes de la Cooperación Internacional, que sean gestionados por el Ministerio de Relaciones Exteriores y manejados a través de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), deben registrarse en la Contabilidad Gubernamental.

Importante mencionar que, la incorporación de dichos fondos al Subsistema de Contabilidad, no generaría duplicidad entre los registros efectuados por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), y las diferentes Unidades Ejecutoras, debido a que dicha información es depurada por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental a través del proceso de “Consolidación de Estados Financieros”.

La deficiencia no se desvanece debido a que de acuerdo a documentación verificada, el registro del devengamiento y percepción de los recursos del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), aún no se efectúa a través del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, ya que la Administración se encuentra en el proceso incorporación, desde el año 2012, sin que a la fecha de finalización del presente examen existan acciones concretas que demuestren su implementación en un corto plazo.

### **2. NO EXISTE NORMATIVA TÉCNICA ORIENTADA AL CONTROL Y REGISTRO DE LOS RECURSOS DE COOPERACION PREVIO A SU INCORPORACIÓN AL PERE**

Comprobamos que la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) / Secretaría Técnica de Financiamiento Externo, no cuenta con políticas, procedimientos, manuales y flujos de proceso orientados al control y registro de todos los ingresos y recursos previo a que conformen el Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE).

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

El Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Capítulo III Control Interno, establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables."

El Art. 3 literales a), b) y c) de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, (NTCIE), establece: "El sistema de control interno contribuirá al logro de los objetivos del Ministerio de Relaciones Exteriores con base en las siguientes finalidades:

- a) Lograr efectividad, eficiencia y economía en el desarrollo de su gestión;
- b) Obtener suficiencia y confiabilidad de la información financiera; y
- c) Cumplimiento de las leyes, reglamentos, disposiciones administrativas y regulaciones aplicables."

El Art. 5 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, (NTCIE), establece: "Los titulares y funcionarios del Ministerio, serán responsables del diseño, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno, para proporcionar seguridad razonable a la consecución de los objetivos institucionales."

La deficiencia se debe a que el Ministro de Relaciones Exteriores, la Directora General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD)/Secretaría Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), consideran que la normativa existente incorpora los controles mencionados.

La falta de normativa técnica del control y registro de todos los ingresos, ocasiona que no existan lineamientos y procedimientos claros y específicos para el manejo y registro de dichos fondos.

### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCR67/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrita por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva SETEFE Ad Honorem y Directora Oficina Técnica de Administración de Fondos, presentaron los comentarios siguientes:

"Al respecto la OTAF de la DGCD/SETEFE, sí cuenta con la normativa técnica (políticas, procedimientos, manuales y flujos de proceso) en cumplimiento al Art.3

literales a), b) y c) del Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno, específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores, orientados al control y registro de todos los ingresos recursos que conforman el Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE).

En relación a lo anterior se cuenta con el "Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE), el cual establece sobre los funcionarios designados para el manejo de los fondos del PERE, que "los mismos serán autorizados mediante Acuerdo Ejecutivo del Ramo de RREE y rendirán la fianza correspondiente".

Al mismo tiempo la OTAF cuenta con un Sistema de Información Gerencial Integrado, la Política de Administración Financiera de Fondos de Cooperación, de fecha 22 de diciembre de 2010 y la Política para Evitar Conflicto de Intereses, de noviembre de 1995 y el procedimiento No. PR-DGCD-26 contenido en el Manual Institucional de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, que incluye directrices para la Apertura y Administración de Cuentas Bancarias, en el cual se detalla la Unidad Organizativa, el Área Responsable, la Actividad, Documento de Trabajo y Responsable.

Así también el reglamento de las Normas Técnicas de Control Interno, en el Art. 81 establece que la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo, en coordinación con las Direcciones de las áreas relacionadas, deberá realizar la recepción de fondos y desembolsarlos a las unidades ejecutoras, de acuerdo a lo convenido con los socios para el desarrollo y demás regulaciones aplicables para la ejecución de los proyectos."

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCRO17/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Señor, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva SETEFE Ad Honorem, y Directora Oficina Técnica de Administración de Fondos, presentaron los comentarios siguientes:

"En Fecha 16 de noviembre de 2016 del corriente se presentaron explicaciones, comentarios y documentación de descargo solicitados mediante nota referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCR67/2016, remitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, al respecto mediante la misma se confirma que se cuenta con la normativa técnica orientada al control y registro de los recursos de cooperación previo a su incorporación al PERE. Adicionalmente a lo anterior presentamos lo siguiente:

- a) La Política de Administración Financiera de Fondos de Cooperación, no establece el proceso de control y registro contable de los ingresos ya que únicamente establece los lineamientos para la apertura de cuentas bancarias.

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Al respecto de los comentarios de los auditores en relación a la "Política de Administración Financiera de Fondos de Cooperación" presentamos el proceso de cómo se controlan y registran los ingresos:

En el lineamiento "IV. Conciliaciones bancarias y registros contables", dice "las cuentas bancarias que se manejen, serán conciliadas mensualmente, para lo cual el funcionario responsable deberá, solicitar al banco el envío oportuno de los estados de cuenta, así mismo se llevarán registros contables de todas las operaciones que se ejecuten, separadamente por convenio o fuente de financiamiento." Para comprobación presentamos como ejemplo un informe de disponibilidades bancarias y conciliación bancaria mediante el cual se muestra el control y registro de los recursos previo a la incorporación al PERE.

Sumado a esto en el procedimiento denominado "Registro y emisión de estados financieros y presupuestarios" Código No. PR-DGCD-24, se detalla el proceso de registro de las operaciones financieras de tesorería y se complementa con PF-DGCD-26 "Apertura de Administración de Cuentas Bancarias" de las operaciones de contabilidad ambas del Manual Institucional de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

- b) El Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, Instructivo PERE 2011.

Al respecto de los comentarios de los auditores en relación al Instructivo del PERE, comentar lo siguiente: en el CAPITULO V: OPERACIONES FINANCIERAS, No 1. "Cuentas Administradas por SETEFE", establece que "Los recursos que conformen el PERE, provenientes de las aportaciones del Gobierno de El Salvador y los SCD, para el financiamiento de intervenciones conjuntamente acordadas, serán depositados por la SETEFE, en cuentas aperturadas en los Bancos del Sistema Financiero, las cuales serán administradas como Fondos Comunes; excepcionalmente en los casos que se establezca el manejo de fondos en forma separada la SETEFE aperturará cuentas para cada Convenio o Fuente de Financiamiento en los Bancos del Sistema Financiero y en el BCR a nombre de la DGT para los recursos del Fondo General, con lo cual queda establecido el control de ingresos provenientes de la Cooperación Internacional, el cual es implementado por la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD)/SETEFE.

- c) En cuanto al procedimiento PF-DGCD-26 "Apertura de Administración de Cuentas Bancarias" del Manual Institucional de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, consideramos que dicho procedimiento incluye actividades de apertura de cuentas hasta la percepción de los ingresos en concepto de Cooperación Internacional en dichas cuentas, pero no describe el proceso y control y registro contable de estos recursos

Al respecto de los comentarios de los auditores en relación al procedimiento PF-DGCD-26 "Apertura de Administración de Cuentas Bancarias" comentar lo siguiente:

El proceso de control y registro contable de los ingresos se encuentra integrado en el procedimiento denominado "Registro y emisión de estados financieros y presupuestarios", establece en la actividad No. 21 lo siguiente: "Traslada la documentación generada al Técnico de Contabilidad (copia del DPF, notas de abono, copia de cheques, etc.) para el registro contable. El original del DPF es resguardado en la caja fuerte.", así mismo en el procedimiento Código No. PR-DGCD-24, denominado "Registro y emisión de estados financieros y presupuestarios" establece en la actividad No.1 lo siguiente: "Recibe documentación de las operaciones financieras de tesorería, / aprobaciones de Reprogramaciones patrimoniales y financieras de los planes de acción, Planes de Acción y Acuerdos Ejecutivos, para el registro contable de la OTAF". En ambos procedimientos queda evidenciado el proceso y control y registro contable de estos recursos, así mismo a estos controles se suman los informes financieros mensuales de todas las cuentas por cada uno de los convenios, para efecto de descargo adicionamos copia de procedimiento Código No. PR-DGCD-24 e Informe Financiero.

#### **Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios y evidencia presentada por la Administración, referentes a que existen políticas, procedimientos, manuales y flujos de proceso para la administración del PERE, no desvanecen la condición señalada debido a lo siguiente:

- a) La Política de Administración Financiera de Fondos de Cooperación, no establece el proceso de control y registro contable de los ingresos ya que únicamente contiene lineamientos para la apertura de cuentas bancarias.
- b) El Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica, Instructivo PERE 2011, establece controles relacionados con la transferencia de fondos hacia las Unidades Ejecutoras previa aprobación del respectivo Plan de Acción y sobre el uso de fondos por dichas Unidades, pero no contiene lineamientos ni procedimientos para el control de ingresos provenientes de la Cooperación Internacional, que deberían ser implementados por la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD), en el momento del devengamiento y percepción de los ingresos en cuestión.
- c) En cuanto al procedimiento PR-DGCD-26 "Apertura y Administración de Cuentas Bancarias" del Manual Institucional de Procesos y Procedimientos del Ministerio de Relaciones Exteriores, se refiere únicamente a apertura de cuentas bancarias hasta la percepción de los ingresos en concepto de Cooperación Internacional en dichas cuentas, pero no describe el proceso de control y registro contable de estos recursos.

Posterior a la lectura del borrador del informe, la administración no presentó evidencia (políticas, procedimientos, manuales y flujos de proceso) orientados al control y registro de los ingresos y recursos previo a que conformen el Presupuesto

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), únicamente se presentaron argumentos en desacuerdo a comentarios de los auditores.

Por otra parte, el procedimiento PF- DGCD-26 "Apertura de Administración de Cuentas Bancarias" y el procedimiento Código No. PR-DGCD-24, denominado "Registro y emisión de estados financieros y presupuestarios", el primero hace referencia a Depósitos a plazo fijo, los cuales se colocan posteriormente a tener recibidos los recursos de cooperación externa, y en cuanto al segundo procedimiento hace referencia a documentación de las operaciones financieras de tesorería, / aprobaciones de Reprogramaciones patrimoniales y financieras de los planes de acción; éstos planes y sus reprogramaciones, se les otorga recursos una vez el socio cooperante ya ha efectuado el desembolsos de los recursos, ambas situaciones son posteriores a la obtención de los recursos por parte del cooperante, no previo a que pasen a formar parte de los recursos del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), razón por la cual la deficiencia no se desvanece.

### **3. NO EXISTE UNA ADECUADA SEPARACIÓN DE FUNCIONES**

Comprobamos que en la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD)/Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), no existe una adecuada separación de funciones, ya que en ambas direcciones la misma persona es quien realiza las funciones de Director(a) de la DGCD / Director(a) Ejecutivo(a) de la SETEFE, misma situación ocurre con los cargos de Sub Director(a) de la DGCD / Sub Director(a) Ejecutivo(a) de la SETEFE, de acuerdo con la estructura organizativa de la DGCD / SETEFE vigente.

El Art. 26 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Capítulo III Control Interno establece: "Cada entidad y organismo del sector público establecerá su propio Sistema de Control Interno Financiero y Administrativo, previo, concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable:

- 1) En el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad y economía;
- 2) En la transparencia de la gestión;
- 3) En la confiabilidad de la información;
- 4) En la observancia de las normas aplicables."

El Art. 5 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores (NTCIE), establece: "Los titulares y funcionarios del Ministerio, serán responsables del diseño, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Control Interno, para proporcionar seguridad razonable a la consecución de los objetivos institucionales."

El Art. 12 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores (NTCIE), establece: "Los titulares y los funcionarios, deberán establecer y actualizar con base a los procedimientos definidos, la estructura organizativa del Ministerio, que refleje los niveles de autoridad, competencia y

responsabilidad, que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

El organigrama general del Ministerio y de las unidades organizativas; así como, la descripción de sus funciones, estarán contenidos en el Manual Institucional de Organización y Funciones, el cual deberá ser consolidado y resguardado por la Unidad de Planificación, Desarrollo Institucional y Calidad.”

El Art. 52 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas Ministerio de Relaciones Exteriores (NTCIE), establece: “Los titulares y funcionarios, deberán separar las funciones incompatibles en los procesos de trabajo que se ejecuten, de tal manera que un funcionario o empleado no tenga a cargo responsabilidades que pongan en riesgo la administración de los recursos, debido a la concentración de operaciones. Para lograr lo anterior, se deberán tratar de separar aspectos como los siguientes: Autorización, ejecución, registro, custodia y control de operaciones.”

La deficiencia se debe a la falta de gestión por parte del Ministro de Relaciones Exteriores, para separar las funciones que corresponden a los cargos de Director General de Cooperación para el Desarrollo y Director Ejecutivo de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo.

La falta de separación de funciones podría generar que disminuya la capacidad de supervisión de las operaciones al ser la misma persona la que toma decisiones.

### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCR67/2016, de fecha 16 de noviembre de 2016, suscrita por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva SETEFE Ad Honorem y Directora Oficina Técnica de Administración de Fondos, presentaron los comentarios siguientes:

“Como lo expresamos en situación anteriores, si existe separación de funciones, sin embargo con el afán de robustecer el sistema de control interno institucional, y atendiendo su presunta deficiencia, deseamos expresar a usted, que la titularidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha encomendado al Comité de Control Interno de Auditoría se analice y evalúe, nuevas medidas que fortalezcan el Sistema de Control Interno existente para la SETEFE, así como la viabilidad de modificación de los acuerdos para una mejor separación de la estructura organizativa tanto de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) como de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE).

En virtud de lo anterior deseamos manifestar que en la actualidad el funcionamiento de SETEFE, responde a un hecho histórico, sustentado en el Decreto Ejecutivo No. 559 de fecha 21 de Diciembre de 1995, en el cual se establece la unificación del Ministerio de Planificación y Coordinación de Desarrollo Económico y Social-MIPLAN y el Ministerio de Relaciones Exteriores, éste último, en consecuencia, asumió las

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

funciones, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha del decreto, pasando la Secretaria Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) a formar parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. La unificación de los ministerios generó una fusión operativa que se expresa en la organización institucional y por ende en la estructura organizativa vigente.

Por lo que es importante señalar que la Dirección Ejecutiva de la Secretaria Técnica de Financiamiento Externo es un cargo Ad Honorem y el Sub Director General de Cooperación para el Desarrollo, asume las funciones y/competencias de la Dirección Ejecutiva de SETEFE en ausencia de la Directora Ejecutiva o por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos. Así mismo el nombramiento del Sub Director, se realizó en cumplimiento a recomendaciones hechas por anterior auditoría de la Corte de Cuentas de la República relativo a la separación de funciones.

La estructura organizativa vigente de la DGCD/SETEFE, ha sido establecida con base a las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Art. 16, numeral 3. En atención a ello, la estructura organizativa vigente de la unidad DGCD/SETEFE, aprobada a través del Acuerdo ejecutivo 891/2013, prevé una adecuada separación de funciones, que se refleja en la siguiente estructura:

- a. Dirección General de Cooperación para el Desarrollo/ Dirección Ejecutiva SETEFE.
- b. Subdirección General de Cooperación para el Desarrollo/ Subdirección Ejecutiva SETEFE.
- c. Oficina Técnica de Administración de los Fondos
- d. Oficina de Seguimiento a Proyectos

Como se puede comprobar en las dos últimas estructuras organizativas de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo detalladas, se cuenta con personal que asume cada una las funciones específicas de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Seguimiento a proyectos, todas ellas definidas en el respectivo Descriptor de Puestos, por lo que con ello podemos afirmar que existe una distribución operativa funcional de acuerdo al marco normativo vigente y facultades conferidas la DGCD/SETEFE.

En complemento a lo detallado en párrafo anterior, existe el marco normativo establecido en él: Manual Institucional de Organización y Funciones, Descriptor de Puestos, Manual de Procedimientos y Acuerdos Ejecutivos de nombramientos suscritos por el Titular para cada cargo. Lo que comprueba a nuestro criterio, qué si existe una separación de funciones.

Además, con el propósito de demostrar que existe separación de funciones, las funciones específicas de los cargos se encuentran definidas en los Acuerdos de nombramientos emitidos por la DGCD/SETEFE siguientes:

1. Nombramiento como Directora Ejecutiva de SETEFE Ad Honorem, mediante Acuerdo Ejecutivo 80/2012 SETEFE-PERE, de fecha 21 de diciembre de 2012.

2. Nombramiento como Directora General de Cooperación para El Desarrollo, mediante Acuerdo Ejecutivo 29/2014, de fecha 10 de enero de 2014.
3. Nombramiento 2183/2014, de fecha 1 de diciembre de 2014, para Delegar las funciones y competencias de la Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva de SETEFE, en ausencia por motivos de fuerza mayor Licdo. Pedro Martín García Vallecillo.
4. Nombramiento de la Dirección de la Oficina Técnica de Administración, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 41/2013 de fecha 7 de noviembre de 2013.

No obstante, la titularidad ha instruido al Comité de Control Interno y Auditoría, que elabore una propuesta que fortalezca y defina mejor dicha separación."

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCRO17/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Señor Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva SETEFE Ad Honorem y Directora Oficina Técnica de Administración de Fondos, presentaron los comentarios siguientes:

"Al respecto se reitera lo comunicado a ustedes mediante nota Ref. MRREE/DGCD/OTAF/MBCR67/2016, suscrita por el Ministro, Viceministro de Cooperación para el Desarrollo, Directora General para Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva SETEFE Ad Honorem y la Directora de la OTAF, de esta Cartera de Estado. En los señalados comentarios se les informó lo siguiente: .."Como los expresamos en situaciones anteriores, si existe separación de funciones, sin embargo con el afán de robustecer el sistema de control interno institucional, y atendiendo su presunta deficiencia, deseamos expresar a usted, que la titularidad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ha encomendado al Comité de Control Interno y Auditoría se analice y evalúe, nuevas medidas que fortalezcan el Sistema de Control Interno existente para la SETEFE, así como la viabilidad de modificación de los acuerdos para una mejor separación de las estructura organizativa tanto en la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) como de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE)"..., y sigue: "No obstante la titularidad ha instruido al Comité de Control Interno y Auditoría, que elabore una propuesta que fortalezca y defina mejor dicha separación"...

Adicionalmente, y en seguimiento a mi instrucción les manifiesto que me he reunido con los miembros del CCIA quienes me han informado del seguimiento a la instrucción proporcionada y de las diferentes reuniones sostenidas con la Directora General de Cooperación para el Desarrollo y la Directora de la Oficina de Técnica de Administración de Fondos, presentando a ustedes como evidencia algunas de las Actas en las que se demuestra que existe un seguimiento, con el objetivo de buscar una adecuada separación de funciones.

1. Acta No. 6/2016 del Comité de Control Interno y Auditoría, de fecha 6 de diciembre de 2016.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

2. Acta No. 7/2016 del Comité de Control Interno y Auditoría, de fecha 7 de diciembre de 2016.
3. Acta No. 1/2017 del Comité de Control Interno y Auditoría, de fecha 17 de enero de 2017.

No omito manifestar que durante el periodo de gestión al frente de esta Cartera de Estado no se han presentado anormalidades en la administración de fondos dado que a nuestro criterio ha existido una separación de funciones que posibilita el manejo adecuado de los recursos, no obstante he tomado la decisión de nombrar a una persona para que desempeñe el cargo de Director(a) Ejecutivo(a) de SETEFE.

No obstante a los comentarios adicionales proporcionados, me permito aclarar que conforme con el Principio de Legalidad contenido en el Artículo 86 de la Constitución de la República: "Los funcionarios son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la Ley", en tal sentido, el artículo 52 de la Ley de la Corte de Cuentas expresamente establece que "Se presume legalmente que las operaciones y actividades de las entidades y organismos del sector público y sus servidores sujetos a esta Ley, son confiables y correctas, a menos que haya precedido sentencia ejecutoriada que declare la responsabilidad, por parte de la Corte."

#### **Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios presentados por la Administración, han sido analizados por lo que consideramos importante señalar que la deficiencia no señala el hecho de que la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo es un cargo Ad-Honorem o la circunstancia de que en ausencia de la Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva de la SETEFE es el Subdirector General de Cooperación para el Desarrollo quien asume sus funciones, sino el hecho de que podría generarse conflicto de intereses y el riesgo que, se asume al ser la misma persona la que gestiona, administra y autoriza desembolsos de esos fondos.

Por otra parte, la Administración, no ha presentado documentación de descargo diferente a la documentación que se tuvo a la vista, que fue revisada en las fases de la auditoría.

La Administración ha encomendado al Comité de Control Interno y Auditoría se analice y evalúe, nuevas medidas que fortalezcan el Sistema de Control Interno existente para la SETEFE, así como la viabilidad de modificación de los acuerdos para una mejor separación de la estructura organizativa, lo anterior pone en evidencia, que la separación de funciones aún no se ha llevado a cabo, por lo tanto, la presente condición no se desvanece.

#### 4. REGISTROS CONTABLES SIN DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA NATURALEZA Y FINALIDAD

Comprobamos que los registros contables patrimoniales, no cuentan con la documentación de soporte necesaria y la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de las transacciones financieras del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), según detalle:

COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015					
N°	No. DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	DOCUMENTOS QUE NO SE ANEXAN
1	176I/00001	21/2/2014	\$467,606.00	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisas, no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco; Los fondos fueron percibidos el 03/02/14 y fueron registrados el 21/02/14
2	176D/00004	30/4/2014	\$ 14,196.84	6- Reprogramación de Fondos	Falta Acuerdo Ejecutivo relacionado con la reprogramación de fondos
3	180I/00002	7/10/2014	\$390,332.70	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso, instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios,) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco; La diferencia es por el cobro de comisión por transferencia que no fue registrado.
4	184I/00001	14/11/2014	\$4,500,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta recibo de ingreso, declaración de ingreso de divisa y acta de donación; no se encontró documentación que compruebe los criterios para seleccionar las instituciones financieras, en la apertura de cuenta.
5	185I/00001	6/11/2014	\$ 815,400.00	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso y declaración de ingreso de divisas;
6	184I/00001	15/12/2014	\$1,000,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios), no se anexo comprobante de remesa original, el recibo de ingreso es formato simple y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco; los fondos se percibieron el 11/12/14 y se remesaron y registraron el 15/12/14
7	186I/00001	17/2/2015	\$635,493.56	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
8	184I/00001	20/3/2015	\$1,000,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (Notas Verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015					
N°	No. DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	DOCUMENTOS QUE NO SE ANEXAN
9	186I/00001	10/3/2015	\$ 782,508.99	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
10	187I/00001	13/3/2015	\$ 195,445.00	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
11	184I/00001	27/4/2015	\$1,000,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
12	096I/00005	13/5/2015	\$1,366,306.56	5- Transferencia de Fondos	Falta copia de voucher por US\$405,327.97, cta. N° 1-100-106738 del Banco G&T Continental.
13	184I/00001	20/5/2015	\$2,000,000.00	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
14	184I/00001	3/6/2015	\$ 42,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
15	184I/00002	19/6/2015	\$1,000,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios), falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
16	186I/00001	23/6/2015	\$ 41,400.00	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso e instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
17	186I/00002	30/6/2015	\$ 185,507.12	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso, instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios, entre otros) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
18	184I/00001	9/7/2015	\$ 500,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
19	184I/00002	9/7/2015	\$1,000,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	La declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de

**COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL  
PERIODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

N°	No. DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	DOCUMENTOS QUE NO SE ANEXAN
					remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
20	184I/00001	7/9/2015	\$ 617,500.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	La declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
21	184I/00002	11/9/2015	\$ 700,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
22	186I/00001	16/9/2015	\$ 87,848.00	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios), falta declaración de ingreso de divisas, falta recibo de ingreso y acta de donación.
23	184I/00002	30/10/2015	\$ 473,856.60	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios, entre otros), falta declaración de ingreso de divisas.
24	184I/00001	24/11/2015	\$1,000,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
25	184I/00001	14/12/2015	\$ 250,000.00	2- Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios), la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
26	186I/00001	22/12/2015	\$ 668,077.49	1- Fondos Frescos (Transferencias Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso, falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisas no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.
		<b>TOTAL</b>	<b>\$20,733,478.86</b>		

El Art. 2 inciso uno, de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Quedan sujetas a las disposiciones de esta Ley todas las Dependencias Centralizadas y Descentralizadas del Gobierno de la República, las Instituciones y Empresas Estatales de carácter autónomo, inclusive la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa y el Instituto Salvadoreño del Seguro Social; y las entidades e instituciones que se costeen con fondos públicos..."

El Art. 193 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Art. 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "A solicitud de cada dirección general de los subsistemas, el Ministro de Hacienda emitirá las respectivas disposiciones normativas, tales como circulares, instructivos, normas técnicas, manuales y demás que sean pertinentes a los propósitos de esta Ley."

El Manual de Procesos para la Ejecución Presupuestaria, Romano V, Literal G Proceso de Ejecución Presupuestaria, Devengado y Percibido de Ingresos por Otras Fuentes, establece: "Además de los ingresos por transferencias por aporte fiscal y del sector público, las instituciones que perciban ingresos provenientes de la venta de bienes y servicios, recuperación de inversiones financieras, donaciones, empréstitos internos y empréstitos externos; efectuarán el registro contable de los mismos, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

Recibida la documentación de respaldo, el Área Contable, haciendo uso de la aplicación informática SAFI efectuará el registro contable del devengado de los ingresos e imprimirá el comprobante contable, al cual le anexará los documentos de respaldo que dieron origen al registro, para su resguardo de acuerdo a la normativa vigente.

El Área de Tesorería, recibirá la documentación probatoria que respalda el ingreso de las diferentes operaciones financieras (facturas por la venta, recibos de ingreso, comprobantes de crédito fiscal, etc.), del encargado de recolectar los fondos; así como los contratos, convenios de préstamos, acuerdos de donaciones, cartas de desembolsos, etc., los cuales trasladará al Contador Institucional...

...Posterior al registro contable del devengado de los ingresos y después de la percepción de los fondos en las cuentas bancarias de la institución, el Área de Tesorería, recibirá los documentos probatorios del ingreso (nota de abono del banco comercial, remesa, etc.) y los trasladará al Área Contable.

El Área Contable, haciendo uso de la aplicación informática SAFI, procederá a efectuar el registro contable del percibido de los ingresos e imprimirá el comprobante contable, al cual anexará los documentos probatorios que dieron origen al registro, para su resguardo de acuerdo a la normativa vigente."

El Art. 91 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Ministerio de Relaciones Exteriores (NTCIE), establece: "Los funcionarios y empleados, a través de la Unidad Financiera Institucional, deberá asegurarse que la documentación contable que justifique el registro de las operaciones financieras, relacionadas a la aplicación del Presupuesto Ordinario de Fondo General, u otras fuentes de financiamiento, cumplan con los requisitos exigidos en el orden legal y técnico, verificando su pertinencia, veracidad y exactitud."

El procedimiento ADMINISTRACIÓN DEL PERE / Registro de Estados Financieros y Presupuestarios (PR-DGCD-24) / Numeral 6, contempla:

No.	Actividad	Documentos de Trabajo	Responsable
6	Revisa la información impresa y anexa los documentos correspondientes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante Contable</li> <li>- Acuerdos Ejecutivos</li> <li>- Desembolsos (SDF)</li> <li>- Remesas</li> <li>- Notas de Cargo</li> <li>- Informes de Uso de Fondos</li> <li>- Reprogramaciones Financieras</li> <li>- Reprogramaciones de Fondos Recibidos, etc.</li> </ul>	Técnico de Contabilidad

En el procedimiento ADMINISTRACIÓN DEL PERE / Gestión de Cobros Ventas Al Crédito (PR-DGCD-23) / Numeral 7, se establece:

No.	Actividad	Documentos de Trabajo	Responsable
7	Traslada a Contabilidad la documentación completa de la transacción para su registro.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factura Comercial,</li> <li>comprobante de crédito fiscal y remesa del banco.</li> </ul>	Técnico de Tesorería

La deficiencia se debe a que la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos, no coordinó el trabajo con el Técnico de Contabilidad de la OTAF y la Técnico Encargada de Tesorería de la OTAF, que a los registros patrimoniales se les anexara la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción.

La falta de documentación en los registros contables, ocasiona que no se pueda identificar claramente la naturaleza de las operaciones financieras relacionadas con los ingresos en concepto de financiamiento externo, que se registren operaciones que no han sido debidamente autorizadas y que la información contable carezca de confiabilidad, y podría afectar en la toma decisiones de la Administración.

#### **Comentarios de la Administración**

Mediante notas con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCR80/2016 y MRREE/DGCD/OTAF/MBCR81/2016, la Directora General de la Oficina Técnica de Administración de Fondos y el Contador del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), recibidas el 05 de diciembre de 2016, presentan los comentarios siguientes:

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015						
N°	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	OBSERVACIONES	COMENTARIOS DGCD/OTAF
1	1761/00001	21/2/2014	\$467,606.00	1-Fondos frescos (Transferencia Cablegráficas)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco; los fondos fueron percibidos el 03/02/14 y fueron registrados el 21/02/14	Al respecto de la recepción, la remesa y el registro, comentar que la logística de transporte es institucional por lo que debemos coordinar previamente, así mismo se realizan semanalmente entregas y registros procurando que los mismos sean efectivos en las fechas correspondientes, Así mismo por efectos de hacer constar la remisión de la declaración se adjunta Nota del Banco.
2	176D/00004	30/4/2014	\$14,196.84	6- Reprogramación de fondos	Falta Acuerdo Ejecutivo relacionado con la reprogramación de fondos	El Acuerdo Ejecutivo, no aplica cuando son reprogramaciones, debido a que estas son aprobadas mediante notas.
3	1801/00002	7/10/2014	\$390,332.70	1-Fondos Frescos (transferencias cablegráficas)	Falta recibo de ingreso, instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni conformación de recibido por parte del banco; la diferencia es por el cobro de comisión por transferencia que no fue registrado.	Se anexa lo solicitado, Convenio de Financiación, comprobante de transferencia, declaración de ingreso de divisas, así mismo comentar que las comisiones bancarias no se registran sólo se informan al cooperante, debido a que el módulo no se registran gastos.
4	1841/00001	14/11/2014	\$4,500,000.00	2-Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta recibo de ingreso, declaración de ingreso de divisa y acta de donación; No se entregó documentación que compruebe los criterios para seleccionar las instituciones financieras en la apertura de cuenta.	Aunque la remesa esta por el valor total de los cheque entregados por la Honorable Embajada de la República del China (Taiwán) los Formularios de Ingresos de Divisas se ha elaborado por el valor de cada cheque y se adjunta recibos y actas de donación, y los criterios para seleccionar la institución financiera.

**COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL  
PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

N°	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	OBSERVACIONES	COMENTARIOS DGCD/OTAF
5	1851/00001	6/11/2014	\$815,400.00	1-Fondos Frescos	Falta recibo de ingreso y declaración de ingreso de divisa; Los fondos fueron percibidos el 05/11/14 y se registraron el 06/11/14	Se anexa lo solicitado. Por error involuntario se contabilizo el 6/11/14.
6	1841/00001	15/12/2014	\$1,000,000.00	2-Fondos frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) no se anexo comprobante de remesa original, el recibo de ingreso es formato simple y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de recibido ni confirmación de recibido por parte del banco los fondos se recibieron el 11/12/14 y se remesaron y registraron el 15/12/14	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Se anexa nota del banco y remesa original, en calidad de préstamo.
7	1861/00001	17/2/2015	\$635,493.56	1-Fondos Frescos (transferencia cablegráfica)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	No se emite por parte de SETEFE, recibo de Ingreso, al cooperante, ya que se remite los comprobantes de las transferencias.
8	1841/00001	20/3/2015	\$1,000,000.00	2-Fondos Frescos (Donaciones con Cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico por remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015						
N°	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	OBSERVACIONES	COMENTARIOS DGCD/OTAF
9	1861/00001	10/03/2015	\$782,508.99	1-Fondos Frescos (transferencias cablegráficas)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco	No se emite por parte de SETEFE, recibo de Ingreso, al cooperante, únicamente se remite el comprobante de transferencia que es el que se requiere para su informe.
10	1871/00001	13/3/2016	\$195,445.00	1-Fondos frescos (transferencia cablegráficas)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	No se emite por parte de SETEFE, recibo de ingreso al cooperante, se le proporciona copia de los documentos (Ruta Cablegráfica y copia de la remesa) a la Dirección Correspondiente, para que sean remitidas a los cooperantes en informe que preparan.
11	1841/00001	27/4/2015	\$1,000,000.00	2-Fondos Frescos (Donaciones con cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Se anexa nota del banco.
12	1841/00001	20/5/2015	\$2,000,000.00	1-Fondos Frescos (transferencias cablegráficas)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.
13	1841/00001	3/6/2015	\$42,000.00	2-Fondos frescos (Donaciones con cheque)	Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.

**COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL  
PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

N°	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	OBSERVACIONES	COMENTARIOS DGCD/OTAF
14	1841/00002	19/6/2015	\$1,000,000.00	2-Fondos Frescos (Donaciones con cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) Falta recibo de ingreso y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.
15	1861/00001	23/6/2015	\$41,400.00	1-Fondos Frescos (transferencia cablegráfica)	Falta recibo de ingreso e instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Esta anexo en la partida 1861/00001 del 17 de febrero de 2015. Se anexa nota del banco.
16	1861/00002	30/6/2015	\$185,507.12	1-Fondos frescos (transferencia cablegráfica)	Falta recibo de ingreso e instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Esta anexo en la partida 1861/00001 del 17 de febrero de 2015. Nota del banco.
17	1841/00001	9/7/2015	\$500,000.00	2-Fondos frescos (donaciones con cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Se anexa nota del banco.
18	184/00002	9/7/2015	\$1,000,000.00	2-Fondos frescos (Donaciones con cheques)	La declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015						
N°	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	OBSERVACIONES	COMENTARIOS DGCD/OTAF
					recibido por parte del banco	
19	1841/00001	7/9/2015	\$617,500.00	2-Fondos frescos (Donaciones con cheque)	La declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco
20	1841/00002	11/9/2015	\$700,000.00	2-fondos frescos (Donaciones con cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.
21	1861/00001	16/9/2015	\$87,848.00	1-Fondos frescos (transferencias cablegráficas)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y falta declaración de ingreso de divisa, falta recibo de ingreso y acta de donación	Esta anexo en la partida 1861/00001 del 17 de febrero de 2015. Nota del banco.
22	1841/00002	30/10/2015	\$473,856.60	2-fondos frescos (Donaciones con cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y falta declaración de ingreso de divisa.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.
23	184/00001	24/11/2015	\$1,000,000.00	2-fondos frescos (Donaciones con cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.

**COMPROBANTES DE DIARIO PATRIMONIAL  
PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2014 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

N°	N° DE PARTIDA	FECHA	MONTO EN US\$	TIPO DE PARTIDA	OBSERVACIONES	COMENTARIOS DGCD/OTAF
24	1841/00001	14/12/2015	\$250,000.00	2-fondos frescos (Donaciones con cheque)	Falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Está amparado en el acta de intención para la cooperación quinquenal 2014- 2019 de fecha 2/102014. Nota del banco.
25	1861/00001	22/12/2015	\$668,077.49	1-Fondos frescos (transferencias cablegráficas)	Falta recibo de ingreso, falta instrumento jurídico (notas verbales, cartas de intención, convenios) y la declaración de ingreso de divisa no presenta fecha ni firma de recibido por el banco; no se anexa correo electrónico de remisión, ni confirmación de recibido por parte del banco.	Esta anexo en la partida 1861/00001 del 17 de febrero de 2015. Se anexa nota del banco.

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCRO17/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por la Directora General de la Oficina Técnica de Administración de Fondos y el Contador del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), presentaron los comentarios siguientes:

- Las declaraciones de ingreso de divisas no presentan fecha ni firma de recibido por el banco y tampoco se adjunta copia de correo electrónico de envío, ni confirmación de recibido por parte del banco:  
Sobre el punto número uno, referente a las declaraciones de ingreso de divisas por las transferencias de los Socios de Cooperación, se ha dispuesto lo siguiente: Mediante Memorándum Ref. No. MRRE/DGCD/OTAF/GLC003/2017 de fecha 01 de Febrero de 2017, la técnico de Tesorería deberá garantizar que los comprobantes de ingresos de divisas incluyan fecha y firma de recibido por los Bancos "Se requiere que los comprobantes de los depósitos o transferencias bancarias, la Declaración de Ingresos de Divisas cuando aplique, esta sea firmada y sellada de elaborado y de recibido por el Banco".
- "Partida No. 176D/00004 de fecha 30/04/2014, no obstante, los comentarios de la administración, consideramos que la misma es una incorporación de fondos al proyecto No. 2575 "Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud" y a la vez una reprogramación, por lo que tendría que existir un Acuerdo

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Ejecutivo de incorporación de fondos en el que se indique que rubros se van a incrementar" al respecto expresamos lo siguiente:

El objetivo de los Acuerdos Ejecutivos de Incorporación, es para crear en los diferentes Convenios de Cooperación las Asignaciones de Fondos, en el Crédito Presupuestario Aprobado a cada uno de los Proyectos, estableciendo en el Acuerdo el valor a incorporarse ya sea de forma total o parcial, asimismo sus modificaciones de acuerdo a la disponibilidad de fondos, la cual es autorizada por la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE).

Esta Asignación se registra en el Módulo Presupuestario del Sistema de Información Gerencial Integrado (SIGI), del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), como fondos comprometidos.

La base legal está regulada en el Decreto Legislativo 206, en las Disposiciones Específicas establecidas en los Art. 5 y Art. 6; asimismo en el Instructivo para el Manejo de los Fondos del PERE 2011, Capítulo VII Operaciones Presupuestarias.

Adicionalmente a lo expuesto anteriormente y a los comentarios presentados por la Técnico de Tesorería mediante nota del 25 de enero de 2017, anexamos una muestra del cumplimiento de las disposiciones emitidas el 01 de febrero del corriente año.

Mediante nota sin referencia de fecha 25 de enero de 2017, suscrita por la Técnico Encargada de Tesorería, presenta los comentarios siguientes:

"Al respecto, en lo referente a los recibos de ingreso, desde su origen el PERE, no implemento el uso de recibos para registrar la cooperación recibida de los diferentes cooperantes lo que mediaba para tal fin era un Convenio Marco, Memorándums de Entendimiento en los que se establecía el propósito del mismo, la Unidad Ejecutora, el monto asignado, dicha práctica se mantuvo en el tiempo, y a partir del 2010 la modalidad de recepción de la cooperación ha venido variando de Cooperante a Cooperante como es el caso de la República de China (Taiwán), en la que se firma un Acta Quinquenal y posteriormente con cada entrega es firmada un Acta entre la Honorable Embajada de la República de China (Taiwán), el Ministro de Relaciones Exteriores ó el Viceministro de Cooperación para el Desarrollo y el Titular del Ramo beneficiario de dicha Cooperación, y el recibo correspondiente el cual es firmado por el Titular de Relaciones Exteriores; con España media una Acta y un Pago de Divisas por el monto de la respectiva Subvención, con relación a otros Cooperantes solamente se registra la transferencia cablegráfica y la Nota de Abono a la cuenta respectiva remitiendo posteriormente dicha información a la Dirección de competencia de la DGCD para que sea remitida al Cooperante; proceso que a la fecha se está realizando. Sin embargo se podría implementar la modalidad de recibo con el propósito mejorar los controles internos (Se sometería a aprobación de la Dirección Ejecutiva de SETEFE, Ad-Honorem).

Referente a los Formularios de Recibo Pre Enumerados, estos fueron implementados por la Dirección de Importaciones y Comercialización, cuya función principal dentro de

la estructura organizativa de SETEFE, era la importación y comercialización de las Donaciones en Especies (Modalidad de Cooperación administrada por SETEFE). Por lo tanto, en la nueva estructura de SETEFE ya no existe la mencionada dirección, asimismo aclarar que a la fecha no se ha recibido este tipo de donación por lo que se han dejado de utilizar dicho formulario.

...Asimismo, la información de disponibilidades que se remiten a los Cooperantes en forma periódica, tal como lo establecen los Convenios, información que dicho sea de paso les sirve de base para la asignación de nuevos recursos a proyectos, informes mensuales que se preparan para el Despacho Ministerial para la toma de decisiones.

Con relación a los formularios de Ingresos de Divisas, que no están sellados y firmados por el banco (Se corregirá dicha actividad atendiendo observación de la Corte de Cuentas de la República.”

#### **Comentarios de los Auditores:**

Los comentarios y evidencia presentado por la Administración, han sido analizados y haciendo referencia al número de partida patrimonial en cuestión, por lo que consideramos lo siguiente:

Las Partidas N° 176I/00001 de fecha 21/2/2014, 180I/00002 de fecha 7/10/2014, 184I/00001 de fecha 14/11/2014, 185I/00001 de fecha 6/11/2014, 184I/00001 de fecha 15/12/2014, 186I/00001 de fecha de 17/2/2015, 184I/00001 de fecha 20/3/2015, 186I/00001 de fecha 10/3/2015, 187I/00001 de fecha 13/3/2015, 184I/00001 de fecha 27/4/2015, 184I/00001 de fecha 20/5/2015, 184I/00001 de fecha 3/6/2015, 184I/00002 de fecha 19/6/2015, 186I/00001 de fecha 23/6/2015, 186I/00002 de fecha 30/6/2015, 184I/00001 de fecha 9/7/2015, 184I/00002 de fecha 9/7/2015, 184I/00001 de fecha 7/9/2015, 184I/00002 de fecha 11/9/2015, 186I/00001 de fecha 16/9/2015, 184I/00002 de fecha 30/10/2015, 184I/00001 de fecha 24/11/2015, 184I/00001 de fecha 14/12/2015 y 186I/00001 de fecha 22/12/2015, la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), cuenta con un formulario de recibo pre numerado, pero no se anexa copia de esos recibos a las partidas patrimoniales relacionadas con la percepción de ingresos en concepto de financiamiento externo, para respaldar las transacciones financieras registradas en el Sistema de Información Gerencial Integrado (SIGI); la misma situación sucede con el devengamiento de intereses generados por las cuentas corrientes, ahorro y depósitos a plazo.

Además, la falta de control sobre las declaraciones de ingreso de divisas por transferencias cablegráficas y cheques recibidos del exterior persiste, al no consignarse la fecha de recibido por el banco en las mismas que hagan constar que esa declaración efectivamente fue presentada al banco respectivo.

Con respecto a la Partida No. 176D/00004 de fecha 30/04/2014, consideramos que es una incorporación de fondos ya que incrementa el crédito presupuestario por lo tanto según capítulo VII, Numeral 2, del Instructivo para el Manejo de los Fondos del PERE 2011, establece “El crédito presupuestario y la modificación de este, será

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

- autorizado a través de un Acuerdo Ejecutivo de RREE”, la Administración debe emitir Acuerdo Ejecutivo que respalde la modificación del crédito presupuestario del Proyecto N° 2575 “Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del Instituto Nacional de Salud”.

Debido a las razones expuestas anteriormente, la deficiencia, no se desvanece.

## **5. INCUMPLIMIENTO A RECOMENDACION DE AUDITORIA DE CORTE DE CUENTAS**

Comprobamos que la Administración, no ha implementado acciones para cumplir con la recomendación de auditoría establecida en el apartado V, Numeral 1 del “Examen Especial al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) Transferido por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y Ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Liquidación de Fondos Transferidos a las Unidades Ejecutoras del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo del 2014”, de fecha 27 de mayo de 2015, que establece: “Definir las funciones de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y de la Dirección Ejecutiva SETEFE y al mismo tiempo separar dichos cargos, para evitar concentración de las actividades de gestionar, formular, ejecutar, monitorear, liquidar y cierre de los Planes de Acción (PAs) de los proyectos financiados con recurso del PERE, así como describir las funciones de la Dirección de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (SETEFE) e incluirse en el Manual de Organización y Funciones Institucional.”

El Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, Obligatoriedad de las Recomendaciones, establece: “Las recomendaciones de auditoría serán de cumplimiento obligatorio en la entidad u organismo auditado, y por lo tanto, objeto de seguimiento por el control interno y externo”

El Art. 27 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Relaciones Exteriores (NTCIE), establece: “El Titular, deberá crear y apoyar el establecimiento de un Comité de Control Interno y Auditoría, que funcione al más alto nivel dentro del Ministerio, para que coordine y colabore en el mejoramiento continuo de la normativa y en la atención de las recomendaciones de auditorías internas y externas, efectúe monitoreos periódicos y defina líneas de acción concretas para agilizar los procesos relacionados.”

El Art. 176 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece: “El Comité de Control Interno y Auditoría, monitoreará el seguimiento e implementación de recomendaciones de las auditorías efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, ...en forma periódica, con la finalidad de brindar las instrucciones y apoyo necesario para agilizar la adopción de medidas correctivas.”

La deficiencia se debe a que el Ministro de Relaciones Exteriores, no gestionó a través del Comité de Auditoría y Control Interno, el seguimiento y cumplimiento de la recomendación emitida por la Corte de Cuentas.

La falta de cumplimiento de las recomendaciones, podría ocasionar el cometimiento de errores y generar riesgo de pérdidas de fondos.

### **Comentarios de la Administración**

Mediante nota con referencia No. MRREE/CCIA/001/2016, de fecha 7 de diciembre de 2016, suscrita por el Vicepresidente y Secretaria del Comité de Control Interno y Auditoría, presentaron los comentarios siguientes:

"De acuerdo con lo solicitado, se expresa que una vez conocido el informe, el Comité de Control Interno y Auditoría en fecha 27 de Septiembre de 2015, tomó a bien convocar y reunirse con la Directora General de Cooperación para el Desarrollo de este Ministerio, a efecto de revisar entre otras observaciones la recomendación planteada, habiendo sugerido se realicen los esfuerzos necesarios para superarlas y que se tomen las acciones pertinentes para elaborar un plan de superación de los distintos hallazgos. Ante lo cual la Directora General en mención, proporcionó sus argumentos y un detalle de la normativa que evidencia que sí están definidas las funciones de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y de la Dirección Ejecutiva SETEFE; manifestando además, "" que sí existe una separación de funciones dado que en la actualidad el funcionamiento de SETEFE responde a un hecho histórico, sustentado en el Decreto Ejecutivo No. 559 de fecha 21 de Diciembre de 1995, en el cual se establece la unificación del Ministerio de Planificación y Coordinación de Desarrollo Económico y Social-MIPLAN y el Ministerio de Relaciones Exteriores, y que éste último en consecuencia, asumió las funciones, obligaciones y compromisos que hubiere adquirido a la fecha del decreto, pasando la Secretaria Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE) a formar parte del Ministerio de Relaciones Exteriores. Unificación que generó una fusión operativa que se expresa en la organización institucional y por ende en la estructura organizativa vigente.""

Que La estructura organizativa vigente de la DGCD/SETEFE, ha sido establecida con base a las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, Art. 16, numeral 3, aprobada a través del Acuerdo ejecutivo 891/2013, así:

- a. Subdirección General de Cooperación para el Desarrollo/ Subdirección Ejecutiva SETEFE.
- b. Oficina Técnica de Administración de los Fondos
- c. Oficina de Seguimiento a Proyectos

En complemento a lo anterior y en relación a lo recomendado, se puede comprobar que en las dos últimas estructuras organizativas de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo detalladas, se cuenta con personal específico que asume separadamente cada una de las funciones de Tesorería, Presupuesto, Contabilidad y Seguimiento a proyectos, todas ellas definidas en el respectivo Descriptor de Puestos, Manual Institucional de Organización y Funciones, Manual de Procedimientos y los Acuerdos Ejecutivos de nombramientos suscritos por el Titular para cada cargo.- Lo que permite afirmar que existe una distribución operativa

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

funcional de acuerdo al marco normativo vigente y facultades conferidas a la DGCD/SETEFE.

Que, actualmente, las funciones específicas de los cargos detallados se encuentran definidas en los Acuerdos de nombramientos emitidos por la DGCD/SETEFE siguientes:

1. Nombramiento como Directora Ejecutiva de SETEFE Ad Honorem, mediante Acuerdo Ejecutivo 80/2012 SETEFE-PERE, de fecha 21 de Diciembre de 2012.
2. Nombramiento como Directora General de Cooperación para El Desarrollo, mediante Acuerdo Ejecutivo 29/2014, de fecha 10 de Enero de 2014.
3. Nombramiento 2183/2014, de fecha 1 de Diciembre de 2014, para delegar las funciones y competencias de la Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva de SETEFE, en su ausencia al licenciado Pedro Martín García Vallecillo, Subdirector General de Cooperación para el Desarrollo.
4. Nombramiento de la Dirección de la Oficina Técnica de Administración, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 41/2013 de fecha 7 de noviembre de 2013.

Además, manifestó ..."que la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo es un cargo Ad Honorem y el Sub Director General de Cooperación para el Desarrollo, asume las funciones y/competencias de la Dirección Ejecutiva de SETEFE en ausencia de la Directora Ejecutiva o por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos. También que el nombramiento del Sub Director, se realizó en cumplimiento a recomendaciones hechas por anterior auditoría de la Corte de Cuentas de la República relativo a la separación de funciones."

Lo anterior evidencia que sí se ha dado seguimiento a la observación y que ha existido separación de funciones en dicha Unidad Organizativa, así como también, que ha habido un abordaje por parte de éste comité con la Unidad Organizativa involucrada.

No obstante lo expresado, y a efecto de robustecer el sistema de control interno institucional, atendiendo la presunta deficiencia; recientemente la titularidad ha instruido se analice y evalúe, nuevas medidas que fortalezcan el Sistema de Control Interno existente para la SETEFE, así como la viabilidad de modificación de la estructura organizativa tanto de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) como de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), lo cual se ha comenzado a analizar por parte de éste comité a fin de elaborar una propuesta."

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCRO17/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por suscrita por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Secretaria y Vicepresidente del Comité de Control Interno y Auditoría, presentaron los comentarios siguientes:

"Nuevamente y con mucho respeto y haciendo referencia al aforismo jurídico "el que afirma tiene que probar", los señores auditores se limitan a afirmar "que el titular no ha dado seguimiento a...", sin embargo ha quedado evidenciado de parte de la Administración, que si existe un seguimiento de mi parte a los temas encomendados al Comité de Control Interno y Auditoría-CCIA-Comité, al que giró instrucciones precisas sobre las diversas temáticas operativas y administrativas de la institución, siendo así que he instruido para que se analice y evalúe, nuevas medidas que fortalezcan el Sistema de Control Interno existente para la SETEFE, así como la viabilidad de modificación de los acuerdos para una mejor separación de la estructura organizativa tanto de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) como de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE). Dicho seguimiento se evidencia con lo manifestado en los comentarios y documentos incorporados...

El Comité está conformado al más alto nivel dentro del Ministerio, cuyas funciones se relacionan con el perfeccionamiento del sistema institucional derivadas del marco normativo vigente y en atención a recomendaciones de auditorías; que para los casos que requieran mi atención se me presentan propuestas de mejora y aprobación.

Por otra parte, en el informe objeto de análisis, se cuestiona que existe duplicidad de funciones, pero en ninguno de los hallazgos del período en evaluación, se evidencia o documentan casos precisos, en los que dicho supuesto hallazgo esté generando "errores que conlleven a un desfaldo o fraude de fondos"; que en caso de probarse, es de responsabilidad que el ente contralor informe las irregularidades relevantes comprobadas tal como lo establece el artículo 195, inciso 7º de la Ley de la Corte de Cuentas de la República."

#### **Comentarios de los auditores:**

Los comentarios de la Administración, han sido analizados, haciéndose importante mencionar que no se está observando la falta de aprobación de la estructura organizativa, sino la falta de cumplimiento de la recomendación de auditoría, ya que éstas son de cumplimiento obligatorio en la entidad, en base al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Asimismo, la falta de cumplimiento a la recomendación efectuada por la Corte de Cuentas, se evidencia en que a la fecha de la finalización del Examen, no se ha efectuado por parte de la Administración, la Definición de las funciones de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo y de la Dirección Ejecutiva SETEFE y así como la separación de dichos cargos, por lo tanto la deficiencia señalada no se desvanece.

#### **6. FONDOS DE COOPERACIÓN NO SON DEPOSITADOS EN EL BANCO CENTRAL DE RESERVA**

Comprobamos que los fondos percibidos de la cooperación para el período de 2014 por un monto de \$7,926,023.50, y para el 2015, por un valor de \$14,250,199.58, no fueron depositados en el Banco Central de Reserva en la cuenta denominada "Fondo

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

de Actividades Prioritarias”, sino a través de la apertura de cuentas bancarias corrientes o de ahorro en diferentes bancos del sistema financiero, según detalle:

**Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014**

Convenio / Cooperante	No. de cheque / Fecha	Según Confirmaciones de los Cooperantes del periodo del 01/01/14 al 31/12/14	Banco	N° de Cuenta
<b>ESPAÑA</b>				
Fortalecimiento del Papel Rector del ISDEMU para la Implementación del Marco Normativo para la Igualdad y Una Vida Libre de Violencia		\$241,600.00		
Investigación sobre Embarazo en Niñas y Adolescentes en El Salvador		\$241,600.00		
Fortalecimiento de las Capacidades de la Administración Tributaria, Fase II		\$332,200.00		
Apoyo a las Instituciones del Sector Justicia a través de las Unidades Técnicas Ejecutivas		\$467,606.00		
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$1,283,006.00</b>		
<b>LUXEMBURGO</b>				
Convenio de Financiación SVD/023.13756 Protocolo de Acuerdo entre el Gobierno del Gran Ducado de Luxemburgo y el y el Gobierno de la República de El Salvador, Relativo al Programa SVD/023 "apoyo a la Implementación de la Agenda de la Eficacia de la Cooperación en El Salvador.		\$752,684.80		6
Apoyo a la implementación de la Agenda Nacional de Cooperación en El Salvador		\$390,332.70		
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$1,143,017.50</b>		
<b>REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)</b>				
Fortalecimiento de la Seguridad Presidencial, FASE I y FASE II		\$1,750,000.00		
Fortalecimiento de los Espacios de Gobernabilidad e Instrumentos de Comunicación Pública		\$750,000.00		
Fortalecimiento Institucional de la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia y de la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción		\$500,000.00		
Apoyo a la Secretaría para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República	12/11/14	\$500,000.00		

Convenio / Cooperante	No. de cheque / Fecha	Según Confirmaciones de los Cooperantes del periodo del 01/01/14 al 31/12/14	Banco	N° de Cuenta
Fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores 2014-2016 Refuerzo Presupuestario para la Apertura de una Consejería Económica, Comercial y de Turismo de El Salvador en la República de China (Taiwán).		\$1,000,000.00		
Un Niño Una Computadora, Una Niña Una Computadora		\$1,000,000.00		
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$5,500,000.00</b>		
<b>TOTAL DONACIONES</b>		<b>\$7,926,023.50</b>		

**Periodo del 1 de enero al 31 de diciembre 2015**

NOMBRE DEL PROYECTO	No. de cheque / Fecha	Según Confirmaciones con los Socios Cooperantes, en el periodo del 1/01/2015 al 31/12/2015	Banco	N° de Cuenta
<b>REPÚBLICA DE CHINA (TAIWAN)</b>				
Fortalecimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores 2014-2016 Refuerzo Presupuestario para la Apertura de una Consejería Económica, Comercial y de Turismo de El Salvador en la República de China (Taiwán).		\$542,000.00		
Ampliación del Area Bajo Riego en Distrito de Riego y Avenamiento No. 2 Atiococho, Unidad Norte		\$1,000,000.00		
Fortalecimiento de Capacidades Institucionales para la Seguridad Ciudadana, el Desarrollo de Competencias y la Remoción de Tatuajes		\$2,000,000.00		
Fortalecimiento de la Seguridad Presidencial, FASE II		\$1,000,000.00		
Fortalecimiento de los Consejos para la Gobernabilidad en los Ámbitos de Seguridad, Educación, Sustentabilidad Ambiente, Crecimiento Económico y Empleo, Fase II		\$1,000,000.00		
Reforzamiento Estructural del Edificio No.1, de la Sede Central del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales		\$700,000.00		
Ciudad de la Niñez y la Adolescencia (Readecuación y Equipamiento de las Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y Adolescencia, Departamento de Santa Ana).		\$1,000,000.00		
Promoviendo las capacidades Institucionales y Fortaleciendo el proceso de Integración Centroamericana		\$617,500.00		
Fortalecimiento del Programa de Vacunación de Inmunización (PVI) en 45 Municipios de El Salvador		\$1,000,000.00		

Corte de Cuentas de la República  
El Salvador, C.A.

NOMBRE DEL PROYECTO	No. de cheque / Fecha	Según Confirmaciones con los Socios Cooperantes, en el periodo del 1/01/2015 al 31/12/2015	Banco	N° de Cuenta
Fortalecimiento Institucional para el Mejoramiento de los Servicios y Promoción de los Derechos de Grupos Poblacionales Prioritarios a Nivel Nacional		\$473,856.60		
Fortalecimiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas del Centro Histórico de San Salvador a través del Turismo		\$250,000.00		
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$9,583,356.60</b>		
<b>LUXEMBURGO</b>				
"Apoyo a la Implementación de la Agenda Nacional de Eficacia de la Cooperación en El Salvador" Proyecto SVD023		\$299,575.00	EB	26
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$299,575.00</b>		
<b>SUIZA</b>				
Transferencia de fondos realizada por el Fondo Concursable Enfants du Monde, Programa MIFC, Ingresaron dólares.		\$195,445.00	EB	13
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$195,445.00</b>		
<b>ITALIA</b>				
Transferencia del Gobierno de Italia (Ministerio DEGLI AFFAI Esteri, para el financiamiento del Proyecto, Escuela Inclusiva de Tiempo Pleno en El Salvador por la cantidad de 1,578,268.46 Euros, a un tipo de cambio de 1.1150 euros por US\$1.00, , menos comisión bancaria.		\$1,759,769.33		
<b>SUB TOTAL</b>		<b>\$1,759,769.33</b>		
<b>SEGIB</b>				
Transferencia Proveniente de España a favor de la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB) para el Proyecto - SETEFE-Secretaría General Iberoamérica 2015-2018 la cantidad de 573343.16€ a un T.C. \$1.00 por 1.1084 €		\$635,493.56		
Transferencia de la SEGIB, en Uruguay, para el Programa de Fortalecimiento al Programa de Cooperación Sur-Sur, ingresaron dólares		\$782,508.99		
Transferencia proveniente de la Uruguay a favor de la SEGIB a favor de la Unidad Técnica Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur		\$41,400.00		
Transferencia de fondos realizada por la SEGIB en España, con sede en Madrid España, aporte para el Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la Cooperación Sur-Sur, (PIFCSS)		\$185,507.12		
Transferencia proveniente de la Uruguay a favor de la SEGIB a favor de la Unidad Técnica Programa Iberoamericano para el Fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur		\$11,218.49		
Transferencia de Fondos para la SEGIB, procedente de España Madrid, para el Programa de Cooperación Sur Sur, por €80,000.00 a un tipo de Cambio de \$1.00 por €1.0981		\$87,848.00		
Transferencia de fondos a la SEGIB por 628,719.64€ a un tipo de cambio de US\$1.0626		\$668,077.49		

NOMBRE DEL PROYECTO	No. de cheque / Fecha	Según Confirmaciones con los Socios Cooperantes, en el periodo del 1/01/2015 al 31/12/2015	Banco	N° de Cuenta
SUB TOTAL		\$2,412,053.65		
TOTAL GENERAL		\$14,250,199.58		

El Art. 230 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: "Para la percepción, custodia y erogación de los fondos públicos, habrá un Servicio General de Tesorería.

Cuando se disponga de bienes públicos en contravención a las disposiciones legales, será responsable el funcionario que autorice u ordene la operación y también lo será el ejecutor, si no prueba su inculpabilidad."

El Art. 2 del Decreto No. 206 Poder Constituyente publicado en el Diario Oficial No. 80 Tomo No.279 del 02 de mayo de 1983, establece: "Los fondos serán depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, en una cuenta denominada "Fondo de Actividades Prioritarias" cuyo manejo estará a cargo de la Dirección General de Tesorería."

La deficiencia se debe a que la Directora General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD)/Directora Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y la Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos (OTAF), no gestionaron que los fondos recibidos de la cooperación de organismos internacionales, se depositaran en el Banco Central de Reserva, autorizando que dichos depósitos se realizaran en diferentes bancos del sistema financiero.

No depositar los fondos recibidos de la cooperación de organismos internacionales en el Banco Central de Reserva, ocasionó el incumplimiento a lo establecido; ya que no se han manejado por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda.

#### **Comentarios de la Administración:**

Mediante nota MRREE/DGCD/OTAF/SETEFE-MTMD-192-2016, de fecha 13 de diciembre de 2016, suscrita por la Técnico Encargada de Tesorería, la administración nos comenta: "Con relación a lo anterior se hace referencia al Decreto Legislativo No. 206 de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 279, de fecha 2 de mayo de 1983, a través del cual se crea el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) y se faculta la administración de dicho presupuesto a la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo (SETEFE).

Disposiciones Específicas, Art. 2, Los Fondos serán depositados en el Banco Central de Reserva de El Salvador, en una cuenta denominada "Fondo de Actividades Prioritarias", cuyo manejo estará a cargo de la Dirección General de Tesorería.

R/ El Decreto Legislativo 206, sigue siendo la Base Legal tanto del PERE como de la SETEFE en su carácter de rectora y administradora del mismo, sin embargo en los últimos años la Cooperación Internacional ha venido evolucionando, por lo que la SETEFE con el propósito de dar cumplimiento a las nuevas modalidades de cooperación, en el año 2011, actualizó los instrumentos legales como lo son el Instructivo para el Manejo de los Fondos del PERE y la Guía para la Gestión, Formulación y Ejecución de Planes de Acción, dejando sin efecto el Instructivo 1262 Instrucciones para el Manejo del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica y sus modificaciones.

Es importante señalar que en el actual Instructivo en el Capítulo V: Operaciones Financiera; inciso 1. Cuentas Administradas por la SETEFE que dice "Los recursos que conforman el PERE, provenientes de las aportaciones del Gobierno de El Salvador y SCD, para el financiamiento de intervenciones conjuntamente acordadas, serán depositados por la SETEFE en cuentas aperturadas en los Banco del Sistema Financiero las cuales serán administradas como Fondos Comunes; excepcionalmente en los casos que se establezca el manejo de fondos en forma separada la SETEFE aperturará cuentas para cada Convenio o Fuente de Financiamiento en los Bancos del Sistema Financiero y en el BCR a nombre de la DGT para los recursos del Fondo General".

Lo anterior obedece a que los Convenios de Cooperación suscritos por el Gobierno de El Salvador a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, estos requieren la apertura de una cuenta bancaria que devengue intereses, esto con el propósito de que sean utilizados para el financiamiento o refuerzo presupuestario de proyectos, y los cuales son asignados conjuntamente entre SETEFE y el SCD."

Además, mediante nota MRREE/DGCD/OTAF/MBCR90/2016, de fecha 22 de diciembre 2016, suscrita por la Directora General de Cooperación para el Desarrollo y Directora Ejecutiva de SETEFE y por la Directora de la OTAF, nos comentan: "...Las cuentas bancarias para la administración de los fondos de Cooperación para el período 2014 y 2015 son aperturadas en los Bancos del Sistema Financiero en cumplimiento al Instructivo para el Manejo de los Fondos del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) y la Guía para la Gestión, Formulación y Ejecución de Planes de Acción 2011, el cual dejó sin efecto el instructivo 2009 y el instructivo 1262 Instrucciones para el Manejo del Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica y sus modificaciones desde el año 1983 al 2011..."

Mediante nota con referencia No. MRREE/DGCD/OTAF/MBCRO17/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, suscrita por la Directora General de Cooperación para el Desarrollo / Directora Ejecutiva SETEFE Adhorem y Directora de la Oficina Técnica de Administración de Fondos, presentó los comentarios siguientes:

"a) En relación al literal a) Artículo 10 del Decreto Legislativo No. 206, de fecha 29 de abril de 1983, publicación en el Diario Oficial No. 80, Tomo 279, de fecha 2 de mayo de 1983, se crea el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica -PERE-, así mismo se crea la Secretaría Técnica del Financiamiento Externo, en dicho decreto se establecen las funciones siguientes:

- Asesorar el nivel político decisorio en materia de financiamiento externo
- Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de los convenios y entendimientos sobre los mismos.
- Gestionar y negociar el financiamiento.
- Coordinar la formulación de planes y programas de actividades de las instituciones participantes para la ejecución de sus proyectos.
- Efectuar el seguimiento y evaluación de los proyectos prioritarios y elaboración de informes de avance.
- Dictar las normas de ejecución de este Presupuesto
- Otras funciones que le sean encomendadas por los órganos correspondientes.

Es así como la SETEFE desde su creación establece el marco normativo para la ejecución de este Presupuesto.

b) y c) Al respecto de los comentarios de los auditores en relación al Instructivo del PERE, comentar lo siguiente: en el CAPITULO V: OPERACIONES FINANCIERAS, No 1. \*Cuentas Administradas por SETEFE" , establece que "Los recursos que conformen el PERE, provenientes de las aportaciones del Gobierno de El Salvador y los SCD, para el financiamiento de intervenciones conjuntamente acordadas, serán depositados por la SETEFE, en cuentas aperturadas en los Bancos del Sistema Financiero, las cuales serán administradas como Fondos Comunes; excepcionalmente en los casos que se establezca el manejo de fondos en forma separada la SETEFE aperturará cuentas para cada Convenio o Fuente de Financiamiento en los Bancos del Sistema Financiero y en el BCR a nombre de la DGT para los recursos del Fondo General, con lo cual queda establecido los recursos que se depositan en el BCR a nombre de la Dirección General de Tesorería.

Adicional a lo anterior en relación a la observación de la Corte de Cuentas sobre porque no se realizan las Remesas al BCR. Según lo consultado con el Banco Central de Reserva; es debido al cierre de las operaciones de caja a raíz del BCR por la Dolarización de la Moneda (Dolarización), motivo por cual el BCR dejó de ejercer la Política Monetaria, lo que ocasionó que las Instituciones Autónomas como CEPA, CEL, FISDL, etc. colocaran los recursos financieros en el Sistema Financiero, así mismo el Ministerio de Hacienda."

#### **Comentarios de los Auditores:**

Del análisis a los comentarios presentados por la Administración, consideramos que se ratifica la observación, ya que efectúan el depósito de los fondos en el Sistema Financiero, por cumplir con el Instructivo para el Manejo de los Fondos del PERE y la

Corte de Cuentas de la República

El Salvador, C.A.

Guía para la Gestión, Formulación y Ejecución de Planes de Acción, no obstante, se hace necesario mencionar lo siguiente:

- a) El Artículo 10 del Decreto Legislativo No. 206, de fecha 29 de abril de 1983, publicado en el Diario Oficial No. 80, Tomo 279, de fecha 2 de mayo de 1983, a través del cual se crea el Presupuesto Extraordinario para Reactivación Económica (PERE) prevalece sobre el Instructivo para el Manejo de los Fondos del PERE y la Guía para la Gestión, Formulación y Ejecución de Planes de Acción;
- b) El Instructivo y la guía señalada anteriormente están orientados al manejo de los fondos en las Unidades Ejecutoras.
- c) Los fondos en concepto de cooperación internacional deben manejarse en una cuenta del Banco Central de Reserva denominada "Fondo de Actividades Prioritarias" a nombre de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, de donde se pueden realizar: transferencias de fondos hacia las unidades ejecutoras, aperturas de depósitos a plazo, cuentas corrientes y de ahorro, que devenguen intereses con propósitos de financiamiento y refuerzo presupuestario.
- d) Según comentarios y documentación presentada posterior a la lectura del borrador de informe por la Administración, manifiestan que el Banco Central de Reserva (BCR), ha cerrado sus operaciones de caja debido a la dolarización y que por tal motivo no se depositan los fondos de cooperación externa en esa institución, lo anterior contrasta en que para el año 2014 la SETEFE todavía tenía aperturada la cuenta No. 115-154, la cual fue cerrada a solicitud de la Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Directora Ejecutiva SETEFE Adhonorem, según nota Ref. MRREE-DGCD-OTAF-SETEFE-043/2014 de fecha 20 de mayo de 2014; pero no se presenta evidencia de la consulta ni de la respuesta emitida por el Banco, asimismo adjuntan los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la Colocación de Depósitos e Inversiones, en el cual se establece en el numeral 1, Romanos II, las instituciones a quienes aplicara estos lineamientos y en ese listado no se encuentra la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo ni el Ministerio de Relaciones Exteriores, por lo tanto esta normativa a la que hacen referencia no es aplicable.

## 6. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados del Examen Especial al Ministerio de Relaciones Exteriores al Financiamiento Externo, Relacionado con la Cooperación para el Desarrollo en El Salvador, DGCD - SETEFE, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, concluimos lo siguiente:

El financiamiento externo percibido por la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) a través de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo

(SETEFE), en la modalidad de cooperación no reembolsable, aportes del fondo general, recursos propios generados en concepto de intereses, comisiones y otros productos derivados de las actividades del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica que ingresaron a dicha Secretaría, no ha sido incorporado al Sistema de Administración Financiera Integrada a través del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, así mismo no se aplican los controles que coadyuven a generar información financiera integrada para la toma de decisiones sobre dichos Fondos.

## 7. RECOMENDACIONES

Con la finalidad que los ingresos en concepto de cooperación internacional percibidos por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE), de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD), sean manejados con efectividad, dinamismo y transparencia, recomendamos al señor Ministro de Relaciones Exteriores, lo siguiente:

1. Gestionar la implementación del Sistema de Administración Financiera Integrado (SAFI) que contiene el Sub Sistema de Contabilidad Gubernamental, para el registro de los recursos que conforman el Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE), así mismo realizar cambios en la estructura organizativa para la implementación del mismo.
2. Ordenar a Directora General de Cooperación para el Desarrollo/Secretaria Ejecutiva de SETEFE y Directora de la OTAF, actualizar la normativa técnica vigente e incorporar lineamientos y procedimientos específicos para el control y registro de todos los ingresos, previo a su incorporación al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE).
3. Gestionar la separación de funciones de la Dirección General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD)/Dirección Ejecutiva de la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE).
4. Ordenar a Directora General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD)/ Directora Ejecutiva SETEFE y Directora de la OTAF, crear mecanismos de comunicación para asegurarse que toda la documentación de soporte relacionada con las operaciones y transacciones del Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) sea trasladada al Técnico de Contabilidad de la OTAF.
5. Ordenar a Directora General de Cooperación para el Desarrollo (DGCD) / Directora Ejecutiva SETEFE, Directora de la OTAF y la Directora de la Oficina de Atención al Cooperante y al Ciudadano, crear mecanismos de control de calidad de la información que se registra en el Sistema de Información sobre Cooperación para el Desarrollo de El Salvador (SICDES), para evitar errores y omisiones de la información que se publica en el sistema.

## 8. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

Con el propósito de realizar análisis a los informes de auditoría interna y externa solicitamos dicha información a la Dirección de Auditoría Interna, obteniendo los resultados siguientes:

### Auditoría Interna

La Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Relaciones Exteriores, no realizó ninguna clase de auditoría relacionada con los fondos de la Cooperación para el Desarrollo en El Salvador, DGCD - SETEFE, durante el período objeto del examen.

### Auditoría Externa

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no contrató ninguna firma privada para que realizara auditoría, con la Cooperación para el Desarrollo en El Salvador, DGCD - SETEFE, durante el período en examen.

## 9. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

La Administración, no ha implementado acciones para cumplir con la recomendación de auditoría establecida por la Corte de Cuentas de la República en el apartado V, Numeral 1 del "Examen Especial al Presupuesto Extraordinario de Reactivación Económica (PERE) Transferido por la Secretaría Técnica de Financiamiento Externo (SETEFE) y Ejecutado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Liquidación de Fondos Transferidos a las Unidades Ejecutoras del 01 de junio de 2013 al 31 de mayo del 2014", de fecha 27 de mayo de 2015, lo cual se reporta como Hallazgo No.5 en el presente Informe.

## 10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este Informe se refiere al Examen Especial al Ministerio de Relaciones Exteriores al Financiamiento Externo, Relacionado con la Cooperación para el Desarrollo en El Salvador, DGCD - SETEFE, por el periodo del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015, y ha sido elaborado para comunicar al señor Ministro de Relaciones Exteriores, funcionarios y empleados relacionados y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 20 de abril de 2017

**DIOS UNION LIBERTAD**

Directora de Auditoría Uno



ESTA ES UNA VERSION PÚBLICA A LA CUAL SE LE HA SUPRIMIDO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DECLARADA RESERVADA DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN